



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 143 – 2017– CO-UNJ Jaén, 05 de Abril del 2017

VISTO: El Oficio N° 178-2017/INEI/ODEI-CAJ, de fecha 02 de marzo del 2017; Informe Legal N° 93-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de marzo del 2017; Oficio N° 027-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 24 de marzo del 2017; Proveído N° 436, de fecha 27 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 31 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° establece que "**aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan**";

Del mismo modo, Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que "**el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)**"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 143 - 2017- CO-UNJ Jaén, 05 de Abril del 2017

Asimismo, en el inciso 13 del artículo 59° del mismo cuerpo normativo señala las atribuciones del Consejo Universitario: **"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, no obstante la Universidad Nacional de Jaén a la fecha aún no cuenta con el Consejo Universitario, siendo la COMISION ORGANIZADORA, quien esa investida de dichas facultades para celebrar los referidos convenios;**

Que, en el numeral 2.4 Autonomía Universitaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica **"en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";**

Igualmente en su artículo 89° del mismo estatuto establece que la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Asimismo, la Ley N° 13249, establece en su artículo 9° que "Los empleados y funcionarios de la Administración, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos y alumnos universitarios y alumnos del Quinto año de educación secundaria común y técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración a que se refiere el artículo 8° con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes". En este sentido es necesario comprometer a los Empleados Funcionarios, Catedráticos y Estudiantes de esta casa superior de estudios colaborar en el Censo a realizarse en el mes de setiembre del presente año.

Del mismo modo, el Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, en su artículo 1° Ejecución de Censos; Refiere: **"Declárese de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017."**

Que, mediante Oficio N° 178-2017-INEI/ODEI/CAJ, de fecha 02 de marzo del 2017, procedente del Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática - Cajamarca, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe Legal N° 93-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de marzo del 2017 opinión que es **PROCEDENTE** la suscripción del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 143 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 05 de Abril del 2017

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y El Instituto Nacional de Estadística e Informática, previa aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, considerando que cumple con los fines y las funciones de la Universidad, conforme a la Ley de la materia;

Que, con Oficio N° 027-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 24 de marzo del 2017, procedente de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Interinstitucional, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, 03 (tres) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para su aprobación y firma correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 436, de fecha 27 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 04 folios y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (01) año.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, debidamente representada por su Jefe Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08199598, con domicilio legal en la Avenida Gral Garzón N° 658, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, que en lo sucesivo se denominará "EL INEI" y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, representada por su presidente de la Comisión Organizadora el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 Pueblo Libre – Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, aquíen en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Estatuto y Reglamentos de la UNJ
- Ley N° 27444 «Ley del Procedimiento Administrativo General»



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 066-2,015 – PCM, declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XII de Población, VIII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse por el "INEI" en el mes de Setiembre del año 2, 017.

La Ley N° 13248, establece en su artículo 9° que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Fero, Catedráticos y Alumnos Universitarios y Alumnos del Quinto Año de Educación

Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial a prestar la colaboración en las actividades censales.





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- ✓ **EL INEI**, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país.
- ✓ **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

- a) Establecer amplia cooperación entre “EL INEI” y “LA UNIVERSIDAD”, para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VIII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de Setiembre del año 2,017.
- b) Apoyar la Gestión Académica de “LA UNIVERSIDAD”, con información estadística actualizada con los resultados de los Censos del 2,017, de población y vivienda, así como de los perfiles sociales, demográficos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post-Grado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INEI se compromete a:

- a. Entregar a “LA UNIVERSIDAD”, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2 017.
- b. Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, sobre las actividades censales a realizar, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cedula censal.
- c. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos 2 017.
- d. Proponer a la “UNIVERSIDAD”, esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa “EL INEI”.
- e. Brindar asesoramiento metodológico a “LA UNIVERSIDAD” de aquellas investigaciones censales que realiza “EL INEI”.



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



LA UNIVERSIDAD se compromete a:



- Disponer que las Facultades y Escuelas apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria.
- Apoyar la difusión de los Censos Nacionales a través de su portal web y locales universitarios.
- Apoyar la capacitación de empadronadores mediante la asignación de aulas o auditorios y equipamiento respectivo (ecran, equipo de sonido, multimedia, etc.).
- Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa al Vicepresidente Académico – UNJ, y "EL INEI" designa al Director Técnico de la Escuela Nacional de Estadística e Informática quienes actuarán como coordinadores y ejecutores.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán con mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de las interpretaciones o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a tres días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.



La terminación del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estamos conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Cajamarca, a los 06 días del mes de Abril del año 2,017



DR. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
JEFE

Instituto Nacional de Estadística e Informática



DR. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE

Universidad Nacional de Jaén

